EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

CONTRATISTA:	**LOGISTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.** **R/L. MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA** **C.C. 23.936.961 DE PORE**
NIT. Nº:	**901.188.005-2**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN**
VALOR:	**OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 83.177.500) M/CTE**
PLAZO:	**OCHO (8) DÍAS**

Entre los suscritos a saber, **RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.896.617 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, establecimiento público de orden territorial con NIT 844.003.345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0025 de fecha 22 de enero de 2026 y quien para el presente contrato será **EL INDERCAS**; y por la otra parte **LOGISTICA Y EVENTOS SOPHIA S.A.S.** identificada con NIT. 901.188.005-2 representado legalmente por **MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA**, identificado(a) con cédula de cidadania 23.936.961 de Pore, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCAS-SAM-004-2026, se publicaron desde el día trece (13) de agosto de 2026 hasta el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, en el portal único de contratación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49307708&isFromPublicArea=True&isModal=False. **2)** Que mediante Resolución No. 296 del veinticuatro (24) de agosto de 2026, el Gerente del INDERCAS, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° INDERCAS-SAM-004-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN, acto administrativo que fue publicado en el portal único de contratación SECOP II. **3)** Que los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° INDERCAS-SAM-004-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN se publicaron en la página

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

www.colombiacompra.gov.co a partir del veinticuatro (24) de agosto de 2026, de acuerdo con el reporte detallado del proceso. 4**)** Que, dentro del término legal establecido para presentar propuestas, se presentó el siguiente oferente: 1. LOGISTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S. identificada con NIT. 901.188.005-2 representada legalmente por MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA con c.c. 23.936.961. **5)** Que luego de recibidas la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello, obteniéndose en el informe preliminar el siguiente resultado el cual fue publicado en el SECOP II para que los oferentes e interesados presentaran las observaciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	LOGISTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S R/L MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

6) Que el comité evaluador conformado por **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA,** componente jurídico y **HERSAIN HERRERA MENDIVELSO** componente técnico y financiero, emitió informe de evaluación final, en donde se determinó como resultado final el siguiente:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO FINAL
1	LOGISTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S R/L MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

7) Que en el informe final presentado por el comité evaluador se recomendó al ordenador del gasto Adjudicar el proceso de selección, adelantado por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía N° INDERCAS–SAM–004-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN", por un valor total de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTI SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 83.177.500) M/CTE y un plazo de ejecución de ocho (08) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, al considerar que presentó la propuesta más favorable en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para la entidad. 8**)** Que la entidad expidió la Resolución No. 0320 de 01 de septiembre de 2026 mediante la cual se adjudicó el proceso INDERCAS-SAM-004-2026 al proponente seleccionado. 9) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN. SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL**

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1. Prestar los servicios logísticos de alimentación, alimentación de compensación, Servicio de alojamiento, Camiseta tipo polo, Uniforme de competición para dama y caballero, pólizas, botilitos, balones para baloncesto y medallas, para apoyar Mesa Departamental de Participación Efectiva de Victimas "MDPEV" de Casanare 2023-2027, en la participación del Evento deportivo intermesas a realizarse en Chameza (Casanare) del 4 al 6 de septiembre de 2026, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la LIGA e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems:

1.1. Garantizar el servicio de alimentación de compensación así:

1.1.2. Lugar: Chameza (Casanare)
Cantidad de personas: 200
Días del servicio: 1
Servicios diarios por persona: uno (1) (jornada mañana o tarde).
total por día: 1
Total servicios de alimentación de compensación: 200

1.2.1. Garantizar el servicio de alimentación durante el evento así:

Lugar: Chameza (Casanare)
Cantidad de personas: 40
Días del servicio: 1
Servicios por día para cada persona: un (1) Servicio, tiempo de comida (cena), total por día: 40
Total de servicios organización del evento: 40

1.2.2. Lugar: Chameza (Casanare)
Cantidad de personas: 200
Días del servicio: 1
Servicios por día para cada persona: Tres (3) Servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 600
Total de servicios durante el evento: 600

1.3. SERVICIO DE ALOJAMIENTO.
Garantizar el servicio de alojamiento así:

Lugar: Chameza (Casanare)
Cantidad de personas: 40
Servicios por noche: hasta 40
Días programados en Chameza: 1
Total: Hasta 40 servicios

1.3.1. Cantidad de personas: 165
Lugar: Chameza (Casanare)
Servicios por noche: hasta 165

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01
Días programados en Chameza (Casanare): 1
Total: Hasta 165 servicios

1.4. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES

1.4.1. UNIFORME DE COMPETICIÓN DAMA Y CABALLERO, Compuesto por: a) Camiseta y pantaloneta en tela deportiva textil grueso pesado y elástico, composición 100% poliéster gramaje 150 gr+/- metro cuadrado. Tejido de punto sin manchas sublimada 100% en flotter. b) Medias profesionales. Camiseta manga corta y cuello en "V" debidamente numerada en la espalda y frente, pantaloneta encauchada con cordón, la numeración de acuerdo con las especificaciones técnicas de la federación respectiva, los logos y demás pormenores según diseño de Indercas. Tallas desde la XS a la XL. El diseño y tallas serán entregados a la firma del acta de inicio del negocio jurídico.
Cantidad: 52.

1.4.2.CAMISETA TIPO POLO: Tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.
Cantidad: 200.

1.4.3. BOTILITOS: Plástico deporte agua; Marca: Genérica, Modelo Neón – Gym, Capacidad mínima de la botella: 16 oz (500 ml), Altura entre 20.5 a 23.5 cm, Diámetro aproximado: 7 cm, Material de la botella: Plástico, colores: variados.
Cantidad: 200.

1.4.4. BALONES DE BALONCESTO No 7 - masculino, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", PROFESIONAL CON SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en cuero COMPOSITE, proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g. La nueva textura de la superficie ayuda a proporcionar un agarre ideal incluso en contacto con el sudor o la humedad. INDOOR. Modelos, medidas y colores aprobados por INDERCAS.
Cantidad: 30.

1.4.5. MEDALLAS: Medallas fabricadas en Zamak de 6 cm minimo de diametro con grosor de 3 milimetros minimo, troquelado repujado alto relieve con logos institucionales y la otra cara troquelada con el nombre del evento, fecha y logo con marco, con cinta estampada, con logos institucionales de 1,5 com de ancho por 34 cm de larga, medallas representativas de oro, plata y bronce, según requerimiento y aprobación por el INDERCAS.
Cantidad: 06.

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

1.5. SUMINISTRO DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVA

Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales para la totalidad de la delegación apoyada, según detalles que están definidos en el "ANEXO PÓLIZA que hace parte integral del presente estudio previo con los siguientes detalles:

Cantidad de personas a cubrir: 200
Días que cubre el amparo: Hasta 5 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso)
Municipio de competencia: Chameza (Casanare)
Ruta de viaje: Yopal –Chameza – Yopal

1.6. SUMINISTRO DE PÓLIZA DE RESPSOSBAILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - ACCIDENTES PERSONALES
Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales para la totalidad de la delegación apoyada, según detalles que están definidos en el "ANEXO PÓLIZA que hace parte integral del presente estudio previo con los siguientes detalles:

Cantidad de personas a cubrir: 200
Días que cubre el amparo: Hasta 05 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso)
Ciudad de competencia: Chameza (Casanare)

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO

El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento.

El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.

El Servicio de alimentación incluirá:
DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos, ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA,

el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas;

Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5.30 a 9.30 a.m.; almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. y cena: 5.30 pm a 10.00 p.m.; Alimentación de compensación en la mañana, de 8.30 a.m. a 930. a.m., en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m.; y en la noche 9.30 p.m. a 11.30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias.

2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN.

El servicio de alimentación de compensación deberá ser suministrado influirá en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Cereal o Producto de Panadería: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, Pastel de pollo o carne 80 gramos (mínimo) Arepa con queso 80 gramos (mínimo) Pastel Gloria 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 80 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, 80 gramos (mínimo), más (+) Jugo de fruta natural 200 centímetros cúbicos: lulo, maracuyá, mora, papaya, manzana, entre otros. entregar un servicio de alimentación de compensación en la jornada de la mañana 9:00 am - 10:00 am (líquido y solido) y en la jornada en la tarde 3:00 pm - 4:00 pm (líquido y solido).

El servicio de alimentación de compensación (Un (1) producto solido más un (1) líquido) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.

3. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO.

El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género (es decir no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente genero sin su aprobación) y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes.

4. DE LOS UNIFORMES Y OTROS BIENES:

UNIFORME DE COMPETICION PARA DAMA Y CABALLERO, CAMISETA TIPO POLO, BOTILITOS, MEDALLAS, BALONES DE BALONCESTO.

Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén.

Entregar los bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal.

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

Los bienes entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato.

Exigir copia del respectivo ingreso almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados.

Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén.

Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato.

a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados,

b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados.

c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS.

5. DE LA POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Y POLIZA COLECTIVA

Pólizas de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación del departamento de Casanare. La póliza asegura a la delegación deportiva desde la ciudad de Yopal, hasta la sede del evento y el regreso, según calendario de la organización.

Póliza de accidentes personales deberá amparar como mínimo con los siguientes amparos básicos: A) Gastos médicos por accidente (reembolso). B) Muerte accidental: Vigencia. C) Desmembración e inhabilitación: (Invalidez accidental y desmembración por accidente). D) Rehabilitación integral por invalidez. e) Traslados médicos de emergencia: F) Gastos funerarios por muerte accidental: G) Riesgos biológicos. H) Renta diaria por hospitalización y I) Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES, que hace parte integral del presente estudio previo, para cada uno de los integrantes de la delegación oficial, por la duración del evento.

6. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas.

7. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de

los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico

8. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad.

9. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedido por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación.

10. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico.

11. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación

12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

13. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional.

14. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

15. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 83.177.500) M/CTE,** el cual será cancelado con cargo al certificado

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01
de disponibilidad presupuestal número No. 0304 del doce (12) de agosto de 2026 ($ 84.875.000,00); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

Ítems	Códico UNSPSC	DESCRIPCION	Unidad Medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	90111501	Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en el municipio de Chámeza – Casanare, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS. Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, durante 1 noche, para 40 personas integrantes de la delegación logística y organizativa del evento, para un total de 40 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en el municipio de Chámeza – Casanare. Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, durante 1 noche, para 165 personas integrantes de la delegación deportiva participante, para un total de 165 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en el municipio de Chámeza – Casanare. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente cerca a los escenarios donde se va a concentrar la delegación deportiva; debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación, con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel; no se aceptan los denominados residencias o moteles.	SERVICIO	205	91.140	18.683.700

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

		La distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama; se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente en este tipo de servicio. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el contratista, detallando claramente cada servicio prestado, certificación de cumplimiento en especificaciones técnicas y cantidades, y la fecha de lo certificado por quien solicita el evento o autorización. Solo se reconocerá una firma por servicio, es decir, no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles, o cuyas firmas no correspondan al titular (una sola persona no podrá firmar por todos); para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario.				

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

2	90101501	SEVICIO DE ALIMENTACIÓN: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en el municipio de Chameza- Casanare, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. Se tiene previsto 1 servicio (cena) para 40 personas, es decir 40 servicios de alimentación primer dia del evento para las personas que llegan a temas de la organización. Se tiene previsto de 1 a 600 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, durante un (1) día, para un total de 600 servicios de alimentación durante el desarrollo del evento. Se tiene previsto de 1 a 200 servicios por 1 tiempo de comida (desayuno), es decir 1 servicio de alimentación para cada participante, para un total de 200 servicios de alimentación Jornada de la mañana dia final de evento. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno	SERVICIO	840	23.520	19.756.800

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

		expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de				

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

		alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con el contratista e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente cada servicio prestado, certiicacion de cumplimiento en especifaciones tecnicas y cantidades, la fecha de lo certificado por quien solicita el evento o autorizacion. Solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no				

		correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario.				
3	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN: Servicio de sobre alimentación durante la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. El servicio se prestará durante el desarrollo del evento en el muncipio de Chameza-Casanare. Se tiene previsto de 1 a 200 servicios durante una jornada, durante un (1) día, para un total de 200 servicios. El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los	SERVICIO	200	15.680	3.136.000

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

		usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio) el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente cada servicio prestado, certiicacion de cumplimiento en especifaciones tecnicas y cantidades, la fecha de lo certificado por quien solicita el evento o autorizacion. Solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario.				

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

4	53103001	CAMISETA TIPO POLO: Tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	und	200	81.340	16.268.000
5	53102902	UNIFORME DE COMPETICIÓN DAMA Y CABALLERO, Compuesto por: a) Camiseta y pantaloneta en tela deportiva textil grueso pesado y elástico, composición 100% poliéster gramaje 150 gr+/- metro cuadrado. Tejido de punto sin manchas sublimada 100% en flotter. b) Medias profesionales. Camiseta manga corta y cuello en “V” debidamente numerada en la espalda y frente, pantaloneta encauchada con cordón, la numeración de acuerdo con las especificaciones técnicas de la federación respectiva, los logos y demás pormenores según diseño de Indercas. Tallas desde la XS a la XL. El diseño y tallas serán entregados a la firma del acta de inicio del negocio jurídico.	und	52	115.640	6.013.280
6	24122000	BOTILITO: Botilito plástico deporte agua; Marca: Genérica, Modelo Neón – Gym, Capacidad mínima de la botella: 16 oz (500 ml), Altura entre 20.5 a 23.5 cm, Diámetro aproximado:	und	200	23.520	4.704.000

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

		7 cm, Material de la botella: Plástico, colores: variados.				
7	84131517	POLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES: Póliza colectiva de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas, entrenadores, conferencistas, dirigentes deportivos, personal de apoyo, entre otros participantes del evento. La póliza colectiva asegura a los participantes al evento en el municipio de chameza durante tres días, desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento, según calendario de la organización. La póliza colectiva deberá amparar maximo 200 personas de las registradas en el evento y como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO.	und	1	3.136.000	3.136.000
8	84131517	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) DEL EVENTO: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual adquirida con compañía aseguradora, que ampare los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se lleguen a causar a terceros durante el desarrollo del evento, con una vigencia de tres (3) días, desde el día de inicio hasta el día de terminación del evento, según calendario de la organización, incluyendo las etapas de montaje y desmontaje, así como los predios,	und	1	343.000	343.000

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

		escenarios y recintos donde este se desarrolle. Tomador: el responsable del evento (contratista adjudicatario). Asegurado y beneficiario: el municipio de Chámeza, sin perjuicio de los terceros afectados. Límite asegurado: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) por evento. Como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (AMPARO BÁSICO), 2. LESIONES PERSONALES Y MUERTE A TERCEROS, 3. DAÑOS A BIENES DE TERCEROS (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), 4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, 5. GASTOS MÉDICOS A TERCEROS, 6. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, 7. AMPARO PATRIMONIAL (PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES), 8. COBERTURA DURANTE MONTAJE Y DESMONTAJE, 9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.				
9	49161608	BALON PARA BALONCESTO No. 7 - masculino, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", PROFESIONAL CON SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en cuero COMPOSITE, proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en	und	30	367.500	11.025.000

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

		caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g. La nueva textura de la superficie ayuda a proporcionar un agarre ideal incluso en contacto con el sudor o la humedad. INDOOR. Modelos, medidas y colores aprobados por INDERCAS.				
10	49101701	MEDALLAS: Medallas fabricadas en Zamak de 6 cm minimo de diametro con grosor de 3 milimetros minimo, troquelado repujado alto relieve con logos institucionales y la otra cara troquelada con el nombre del evento, fecha y logo con marco, con cinta estampada, con logos institucionales de 1,5 com de ancho por 34 cm de larga, medallas representativas de oro, plata y bronce, según requerimiento y aprobación por el INDERCAS.	und	6	18.620	111.720
					TOTAL ►	83.177.500

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El INDERCAS efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al INDERCAS, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, comprobante de ingreso almacén del INDERCAS de los bienes a que haya lugar, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de **OCHO (08) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio**. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0304 de doce (12) de agosto de 2026, bajo el rubro**:** Planear apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare - 5.43.43.02.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.009.133 ($84.875.000,00). **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del **INDERCAS** garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías,

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

100.10.01

SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el INDERCAS mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación de este por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el **INDERCAS** procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INDERCAS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL INDERCAS aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

100.10.01

alguna, EL INDERCAS actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al INDERCAS para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al INDERCAS, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INDERCAS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el gerente o quien este designe para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al INDERCAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se

EP: 2026-0207
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II INDERCAS-SAM-004-2026 No. 0484 de 2026-09-01 CUYO OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA DESARROLLAR LA II JORNADA DEPORTIVA, RECREATIVA Y LÚDICA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
100.10.01

requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **INDERCAS**, de las garantías que se constituyen a favor de este y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en dicha plataforma y por parte del INDERCAS, cuando el Ordenador del Gasto apruebe el convenio por ese mismo medio.

Aprobó: **Rubiel Elías Vargas Pinto**
Gerente

Revisó: **Carlos David Cuesta Briceño**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró**: Luis Armando Tovar Parada**
Profesional Contratado